

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO Y EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO POR EL QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN E INEFICACIA DEL CONVENIO PARA RESOLVER EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN DE LA PLISAN FIRMADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2006 Y LA VUELTA A UN RÉGIMEN DE CONDOMINIO PARA EL DESARROLLO DE LA PLISAN, FIRMADO EL 3 DE MARZO DE 2015

En Vigo, a 18 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Ethel María Vázquez Mourelle**, Consejera de Infraestructuras y Vivienda y presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

De otra parte, **D. Enrique César López Veiga**, presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo.

De otra parte, **D^a. Teresa Pedrosa Silva**, delegada especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

ACTÚAN

D^a. Ethel María Vázquez Mourelle, Consejera de Infraestructuras y Vivienda, en virtud de su nombramiento por el Decreto 70/2014, del 17 de junio y conforme al Decreto 129/2015, de 8 de octubre, por el que se fija la estructura orgánica de las consejerías de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la **Consejería de Infraestructuras y Vivienda**, y en virtud de la atribución que le confiere el Decreto 115/2014, del 11 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 44/2012, del 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, y en calidad de presidenta del **Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo**, en nombre y representación del **Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo** (en adelante, el IGVS), organismo autónomo de carácter comercial y financiero, creado por la Ley 3/1998, de 27 de abril, para la realización de la política de vivienda y suelo de la Xunta de Galicia, y en virtud de la

atribución que le confiere el Decreto 97/2014, del 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del IGVS.

D. Enrique César López Veiga, en nombre y representación de la **Autoridad Portuaria de Vigo** (en adelante, la Autoridad Portuaria), la cual, según el artículo 35 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes al del Estado, que cuenta con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el artículo 36 de la referida ley, le corresponde la realización de las operaciones terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad. Asimismo, tiene competencias en la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios así como la gestión del dominio público portuario.

D^a. Teresa Pedrosa Silva, en nombre y representación del **Consorcio de la Zona Franca de Vigo** (en adelante, el Consorcio de la Zona Franca), organismo público dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Consorcio, de acuerdo con la Orden de 11 de mayo de 1998 que modifica los artículos 5 y 7 de la Orden del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas, de 24 de julio de 1951, por la que se establece su Estatuto fundacional, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para realizar cuantos actos sean necesarios o acomodados para su desarrollo y logro de su objeto, entre los que se encuentran la promoción, gestión y explotación, en régimen de derecho privado, directamente o asociado a otros organismos, de todos los bienes integrantes de su patrimonio (situados fuera del territorio de la Zona Franca) que le pertenezcan en virtud de cualquier título admisible en derecho, con el fin de contribuir al desarrollo y dinamización económico y social del área de influencia.

Y en función de las representaciones que ostentan,

EXPONEN

Primero. El día 3 de marzo de 2015, en presencia de la Ministra de Fomento, se firmó el convenio entre el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, la Autoridad Portuaria de Vigo y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo por el que se acuerda la resolución e ineficacia del convenio para resolver el régimen de condominio de los terrenos expropiados en el marco de la actuación de la PLISAN firmado el 11 de diciembre de 2006 y la vuelta a un régimen de condominio para el desarrollo de la PLISAN.

Segundo. A través del citado convenio, las partes firmantes manifiestan que el cumplimiento del Convenio de 11 de diciembre de 2006 resultó imposible y por tanto acuerdan la resolución e ineficacia del mismo.

Tercero. En la cláusula séptima y octava del convenio de 3 de marzo de 2015 se recoge el siguiente tenor literal:

“Séptima.

Todos los gastos derivados de la actuación “PLISAN” devengados hasta la fecha de formalización del presente convenio, que cada uno de los promotores fuera asumiendo de común acuerdo con el resto de los promotores, serán asumidos por los promotores en el porcentaje que a cada uno de ellos les corresponde de acuerdo con los porcentajes del pro indiviso señalados en la estipulación segunda del presente Convenio.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, se incorpora como Anexo una liquidación (gastos e ingresos consensuados de cada uno de los promotores), debiendo regularizarse entre el IGVS, la Autoridad Portuaria y el Consorcio de la Zona Franca.

De cara a esta regularización, el saldo acreedor del IGVS por importe de 406.586,47 euros será saldado por las otras partes, en el caso APV por importe de 384.124,92 euros y en el caso CZFV por importe de 22.461,55 euros, con los pagos a las personas expropiadas como consecuencia de ejecuciones de sentencias, resoluciones o acuerdos que tuvieran lugar o a las empresas contratadas para los trabajos relacionados con el expediente de expropiación hasta satisfacer la totalidad de la deuda.

Los gastos derivados de la vuelta al pro indiviso (registrales, fiscales, etc...), así como los gastos que se generen en relación con los pagos pendientes derivados del expediente de expropiación, serán asumidos por las partes de acuerdo con los porcentajes del pro indiviso señalados en la estipulación segunda del presente convenio, siendo abonados por cada una de ellas en la forma y condiciones que aprueben los promotores.

En cuanto a la ejecución de las obras futuras, las instituciones promotoras de la PLISAN deberán formalizar por escrito, por la vía de convenios, la forma de la gestión de las mismas (licitación, ejecución, seguimiento, etc...) y la forma de pago de las respectivas certificaciones que se vayan emitiendo, teniendo en cuenta que el porcentaje a pagar entre los promotores será siempre el correspondiente a la participación de cada uno de ellos en el pro indiviso de la PLISAN. Estas

consideraciones en relación con la ejecución de las obras alcanzan igualmente a todos los gastos accesorios derivados de las mismas (redacción de proyectos, asistencias técnicas, etc...).

De conformidad con las instituciones promotoras de la PLISAN, se determina que la primera obra a realizar será la urbanización de la 1ª fase de los Sistemas Generales de la PLISAN, que en estos momentos está en fase de redacción de proyecto.

Octava.

Cualquiera de los actos de disposición o administración de los bienes y derechos a los que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se adoptarán por la Comisión de Seguimiento de la PLISAN.

La Comisión de Seguimiento de la PLISAN estará compuesta por el presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, la delegada especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y por el director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo o la persona en quien deleguen. Cada uno de los miembros de la Comisión podrá asistir a las sesiones acompañados de hasta un máximo de cinco técnicos de las respectivas entidades, los cuales participarán en los debates con voz pero sin voto.

También formarán parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, el secretario y el asesor jurídico que la misma designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesiones ordinarias, al menos una vez al año y en sesiones extraordinarias, a instancia de cualquiera de sus tres miembros.

Las sesiones de la Comisión se convocarán con cuarenta y ocho horas de antelación de acuerdo con la orden del día que determine el secretario a instancia de sus tres miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los miembros.

Las reglas relativas al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento podrán ser desarrolladas mediante un Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo de la propia Comisión."

Cuarto. Con el objeto de una mejor operatividad y celeridad en los trámites de los acuerdos alcanzados entre las entidades promotoras de la PLISAN, es conveniente dar potestad a la Comisión de Seguimiento para instrumentalizar la ejecución de las obras futuras de la PLISAN en lo relativo a la licitación, ejecución, seguimiento, forma de pago etc., con independencia del cumplimiento de las normas de competencia y

procedimiento necesarias para que puedan obligarse las partes. Asimismo, es necesario ampliar la representación del Instituto Gallego de Vivienda y suelo en dicha Comisión de Seguimiento por las atribuciones conferidas a su presidenta en el Decreto 97/2014, del 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicho organismo.

Expuesto cuanto antecede, las partes relacionadas en el encabezamiento, de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación y coordinación, acuerdan la formalización la presente adenda al convenio citado en el expositivo primero y en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de las cláusulas séptima y octava del convenio de fecha 3 de marzo de 2015 entre el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, la Autoridad Portuaria de Vigo y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo por el que se acuerda la resolución e ineficacia del convenio para resolver el régimen de condominio de los terrenos expropiados en el marco de la actuación de la PLISAN firmado el 11 de diciembre de 2006 y la vuelta a un régimen de condominio para el desarrollo de la PLISAN.

Segunda.

En la cláusula séptima del convenio se suprime el párrafo quinto (penúltimo), quedando redactada como sigue:

“Todos los gastos derivados de la actuación “PLISAN” devengados hasta la fecha de formalización del presente convenio, que cada uno de los promotores fuera asumiendo de común acuerdo con el resto de los promotores, serán asumidos por los promotores en el porcentaje que a cada uno de ellos les corresponde de acuerdo con los porcentajes del pro indiviso señalados en la estipulación segunda del presente Convenio.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, se incorpora como Anexo una liquidación (gastos e ingresos consensuados de cada uno de los promotores), debiendo regularizarse entre el IGVS, la Autoridad Portuaria y el Consorcio de la Zona Franca.

De cara a esta regularización, el saldo acreedor del IGVS por importe de 406.586,47 euros será saldado por las otras partes, en el caso APV por importe de 384.124,92 euros y en el caso CZFV por importe de 22.461,55 euros, con los pagos a las personas

expropiadas como consecuencia de ejecuciones de sentencias, resoluciones o acuerdos que tuvieran lugar o a las empresas contratadas para los trabajos relacionados con el expediente de expropiación hasta satisfacer la totalidad de la deuda.

Los gastos derivados de la vuelta al pro indiviso (registrales, fiscales, etc...), así como los gastos que se generen en relación con los pagos pendientes derivados del expediente de expropiación, serán asumidos por las partes de acuerdo con los porcentajes del pro indiviso señalados en la estipulación segunda del presente convenio, siendo abonados por cada una de ellas en la forma y condiciones que aprueben los promotores.

De conformidad con las instituciones promotoras de la PLISAN, se determina que la primera obra a realizar será la urbanización de la 1ª fase de los Sistemas Generales de la PLISAN, que en estos momentos está en fase de redacción de proyecto”.

Tercera. La cláusula octava queda redactada como sigue:

“Cualquiera de los actos de disposición o administración de los bienes y derechos a los que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se adoptarán por la Comisión de Seguimiento de la PLISAN.

En particular, la Comisión de Seguimiento, en relación con las obras futuras que sean necesarias para la implantación de la PLISÁN, adoptará los acuerdos precisos para definir la forma de gestión de dichas obras (licitación, ejecución, seguimiento, etc..) y la forma de pago de las respectivas certificaciones que se vayan emitiendo, teniendo en cuenta que el porcentaje que deberán pagar los promotores será siempre el correspondiente a la participación de cada uno de ellos en el proindiviso de la PLISÁN, lo cual también se aplicará a todos los gastos accesorios derivados de las obras (redacción de proyectos, asistencias técnicas, etc), sin perjuicio del cumplimiento de las normas de competencia y procedimiento necesarias para que pueda obligarse cada una de las administraciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento de la PLISAN estará compuesta por el presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, la delegada especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y por la presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo o por las personas en quien deleguen. Cada uno de los miembros de la Comisión podrá asistir a las sesiones acompañados de hasta un máximo de cinco técnicos de las respectivas entidades, los cuales participarán en los debates con voz pero sin voto.

También formarán parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, el secretario y el asesor jurídico que la misma designe.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesiones ordinarias, al menos una vez al año y en sesiones extraordinarias, a instancia de cualquiera de sus tres miembros.

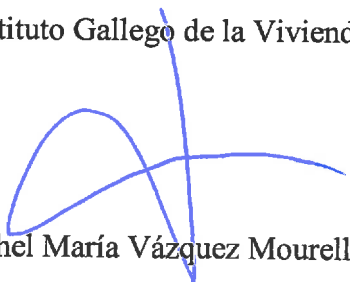
Las sesiones de la Comisión se convocarán con cuarenta y ocho horas de antelación de acuerdo con la orden del día que determine el secretario a instancia de sus tres miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los miembros.

Las reglas relativas al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento podrán ser desarrolladas mediante un Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo de la propia Comisión”.

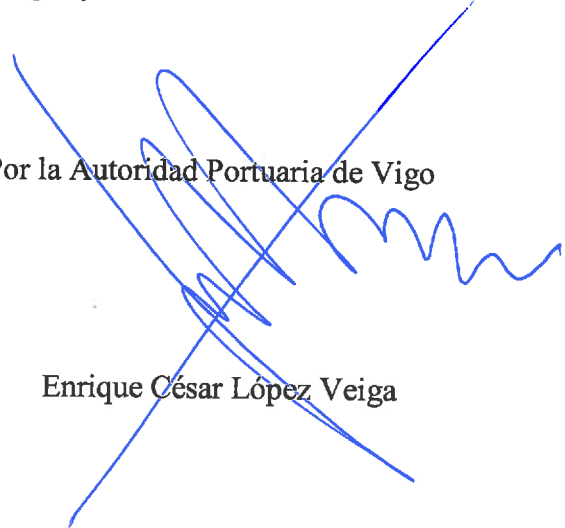
En señal de conformidad con las estipulaciones de la presente adenda al convenio, lo firman todos los comparecientes por triplicado en el lugar y fecha del encabezamiento indicado.

Por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo



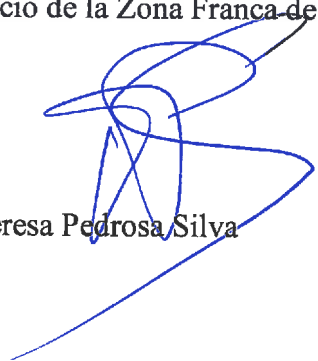
Ethel María Vázquez Mourelle

Por la Autoridad Portuaria de Vigo



Enrique César López Veiga

Por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo



Teresa Pedrosa Silva